PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° MP-SGIS-SASI-CV-015-2023

CONTRATO No. 511
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
E INVERSIONES CARCONDOR SAS

Señores
INVERSIONES CARCONDOR SAS
Nit. 900223905-2
R.L. JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ
C.C. 19.477.529 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 22 A # 43 -69 Sur
Teléfono: 601 563 6908 - 310563 6908
Correo electrónico: info@carroceriascarcondor.com.co
Bogotá – D.C.

MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 26.482.926 expedida en Elías, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegada por el señor alcalde según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifestó que, una vez cumplidas y agotadas todas las etapas del proceso de selección abreviada por subasta inversa, el cual culminó con la Resolución de adjudicación N° 131 del 31 de octubre de 2023, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, se procede a realizar la firma electrónica del contrato.

De esta forma, a continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: ADQUISICION CAMIONETA TIPO PANEL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 006 DE 2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA

PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITAITO HUILA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($244.500.000),** incluido IVA y demás impuestos y gastos para el desarrollo y cumplimiento del contrato. El presupuesto asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001202 de 23 de Junio de 2023.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1121, 1128, 21604,	2.3.2.02.02.009	2023001202	23/06/2023
CONCEPTO DE RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B Sobretasa a la Gasolina, RB Recursos Propios L.D, 11/12 SGP Otros sectores			

De acuerdo con la oferta presenta, se establecen los valores unitarios de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO
HYUNDAI STARIA GASOLINA AUTOMÁTICA			
MOTOR			
REQUERIDO POR LA ENTIDAD		1	$ 244.500.000
NÚMERO DE VÁLVU	Mínimo 16		
CILINDRAJE	Mínimo 1598 cc		
POTENCIA	Mínimo 120 @ 3.500		
COMBUSTIBLE	Diesel y/o Gasolina		
DIRECCIÓN	Hidráulica		
MODELO	2023 Y/O 2024		
CHASIS			
PESO VEHÍCULAR	Mínimo 1840 Kg		
LLANTAS	Mínimo 205/65/R16		
CAPACIDAD DE CAR	Mínimo 1155 Kg		
TRANSMISIÓN			
TIPO	MANUAL Y/O AUTOMÁTICA		
CAJA DE VELOCIDAI	MÍNIMO SEIS (6)		

SISTEMA DE FRENOS			
FRENOS PRINCIPA	**DISCO EN LAS (4) RUEDAS**		
FRENOS DE PARQU			
SISTEMA ELÉCTRICO			
BATERIA ALTERNADOS, MOTOR DE ARRANQUE.			
CONFORT Y OTRAS CARACTERÍSTICAS ADICIONALES QUE PODRÁ SER SOLICITADA			
AIRE ACONDICIONADO	**SI**		
AIRBAG	**SI**		
APOYACABEZAS DELANTEROS	**SI**		
CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS 3 PUESTOS DELANTEROS	**SI**		
TERCERA LUZ DE FRENO	**SI**		
RETROVISORES EXTERIORES DE AJUSTE MANUAL	**SI**		
VENTANAS LATERALES	**SI**		
INDICADORES DIGITALES	**SI**		
SOAT Y MATRICULA	**SI**		
RADIO MÓVIL	**Banda baja entre 403 – 470 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su correcto funcionamiento. Instalación de antena de perforación.**		
AMPLIFICADOR DE PERIFONEO	**100 watts de potencia RMS, con sirena de tres tonos y altavoz**		
BARRA DE LUCES	**Debe contar con dispositivos de señalización óptica de preferencia de paso, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas (Colores Azul y Rojo), de tipo rotatorio alrededor de su**		

	eje vertical, de doble foco, intermitente o estroboscópica (destellante), con cada duración máxima de cada destello de 0.6/f, siendo f la frecuencia de destello. Visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día o lampara rotatoria, estroboscopica o tipo LED.		
RADIO	**Básico con Unidad de Memoria USB, AM Y FM INCLUYE RESPECTIVOS parlantes delanteros y traseros.**		
EQUIPO DE CARRETERA	• Alicate de mango encauchetado. • Botiquín de primeros auxilios. • Cable para iniciar batería. • Chaleco fluorescente. • Un extintor multipropósito de 12 libras, el cual debe estar ubicado en un sitio de fácil manipulación. • Dos tacos de madera grandes. • Gato original de fábrica adecuado para las condiciones del vehículo. • Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de mínimo 25 cm de largo. • Lámpara con bombilla de 12 voltios para conectar la batería. • Linterna con pilas. • Cruceta Llave inglesa. • Llaves mixtas (6 unidades). • Señales reflectivas de emergencia		
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			
CAPACIDAD	**Mínimo 9 Pasajeros Incluido el Conductor**		
ESTRUCTURA	**Conjunto superior: Acorde con las especificaciones del fabricante Plataforma: Acorde con las especificaciones del fabricante**		
CIERRE EXTERIOR	**Capota y costados : Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante. Frontal y Posterior: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.**		

PARTE INTERNA	**Una división de piso a techo con refuerzo central, ubicada a continuación de la segunda fila de pasajeros correspondiente al área destinada para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, esta división será totalmente encauchetada, con aislamiento entre las láminas para insonorizar, en donde fija con las paredes laterales de la carrocería, techo y piso, elaborada en malla expandida referencia IMT-20, con marco en ángulo de 1" x 1" x ⅛" y platina pisa mallas de 1" x ⅛", asegurada con perno y cordón de soldadura eléctrica ref.: 6013 de ⅛" o soldadura MIG. Todo el conjunto irá fijado en contorno a la parte interna de la estructura con refuerzo en los párales, mediante sujetadores en ángulo 1 ½" x ¼". Nota: los pernos deben estar anclados y reforzados a la carrocería, la tuerca debe ingresar asegurando la división.** **Área Interna de PPL: En la estructura de la carrocería (paredes laterales), debe estar totalmente lisa o de lo contrario debe instalarse una lámina que cubra los espacios estructurales de acuerdo a las medidas de la marca del vehículo, esta debe ir debidamente anclada.** **Una división de piso a techo con refuerzo central, en un cuerpo abatible, ubicada a continuación de las sillas del área del personal de internos y antes de la puerta trasera, esta será totalmente encauchetada, con aislamiento entre las láminas para insonorizar en donde fija con las paredes laterales de la carrocería, techo y piso, elaborada en malla expandida referencia IMT-20, con**		

	marco en ángulo de 1" x 1" x ⅛" y platina pisa mallas de 1" x ⅛", asegurada con perno y cordón de soldadura eléctrica ref.: 6013 de 1/8". El sistema de cierre será mediante barra-pasador y candado (incluye el candado). Rendija pequeña para manos Nota: los pernos deben estar anclados y reforzados a la carrocería, la tuerca debe ingresar asegurando la división.		
PUERTAS	Dos puertas laterales abatibles para conductor y tripulante, con sistema de apertura tanto interior como exterior, con emblemas del Instituto de un área máxima 2500 mm. Dos puertas laterales corredizas sobre los costados, con ventanillas de corredera y sistema de apertura tanto interior como exterior. Una o dos puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad protegido externamente con tubo agua negra para trabajo pesado de ½". Soldado entre si y remachado a la compuerta trasera (tres verticales y dos horizontales distribuidos de acuerdo al diseño de la puerta). La puerta no debe permitir el acceso a los mecanismos de apertura desde el interior.		
SILLETERÍA	Para PPL: Dos laterales abatibles con capacidad de tres personas cada una tapizada con asiento y espaldar en espuma de poliuretano, con anclaje a la estructura lateral moldeadas y tapizados en material recubierto con PVC negro; elementos resistentes a la presencia de elementos metálicos y retardante al fuego con excelentes terminaciones de colores y texturas. Con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar pasamanos		

	(en tubo recubierto en material resistente al desgaste, retardante al fuego y no tóxico de grosor máximo de 1") debe ubicarse paralelo a las sillas abatibles destinadas para los internos, anclado a la parte superior del techo y base superior de la malla.		
	Para CCV: Para conductor y acompañante de acuerdo a la especificación del fabricante. Para primera fila con capacidad mínima de tres personas, tipo ejecutivo con espaldar fijo, con anclaje a la estructura directamente, estructurada en tubería agua negra calibre 80 de ¾", espumas moldeadas y tapizados de lujo en panas o hules de última gama. Con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar un pasamano paralelo a la silletería de la primera fila, en la parte superior en tubo recubierto de grosor máximo de 1 ¨ anclado a la parte superior (Techo) y partes laterales de la carrocería.		
VENTANERÍA	Área CCV: Compuesta por vidrios con cinta espejo, templados y polarizados. Para las puertas laterales corredizas, con sistema de corredera para garantizar ventilación. La demás ventanería acorde a las especificaciones técnicas del fabricante. El panorámico debe llevar una banda de papel polarizado, con el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- entre el escudo de Colombia y el escudo INPEC. El vidrio de la ventana de la puerta trasera del vehículo deben ir con cinta espejo y polarizado.		

PISO	**La totalidad del piso del vehículo debe estar cubierto en material de poliuretano elastomérico o similar, anti inflamable, resistente a condiciones hostiles como humedad permitiendo el lavado y evitando la oxidación y recubierto por una capa vinílica Piso de Caucho .¨ – barra en el piso (apoya pies)**		
TECHO	**Con aislamiento térmico y tapizado en su totalidad**		
AIR BAG	**Conductor**		
AIRE ACONDICIONADO	**Original del vehículo sumado a un acondicionamiento que permita la llegada del aire hasta la zona posterior donde se ubicarán los privados de la libertad.**		
PINTURA	**De poliuretano que garantiza óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. Los colores utilizados para los vehículos del INPEC son Gris y Azul (Según referencias suministradas por el Instituto), para que haya uniformidad con los vehículos adquiridos anteriormente por el INPEC, la entidad acordará con el oferente ganador el diseño y emblemas de acuerdo a las exigencias del instituto.**		
BOMPER TRASERO	**El bomper trasero debe tener un refuerzo interno en lámina metálica, que no quede a la vista y sobre el mismo en la parte exterior cintas antideslizantes, con el fin que resista el tráfico pesado (ingreso de internos por la puerta trasera).**		
TABLA DE DOCUMENTOS ADICIONALES ✓ Manual especificaciones técnicas			

✓ Certificación de los centros de servicio que pueden proveer el mantenimiento, anexando relación que contenga; razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono. ✓ Certificado del Representante de la marca o distribuidor autorizado, en donde conste que la marca del vehículo ofertado cuenta con más de doce (12) meses de antigüedad en el mercado colombiano. ✓ Certificado de Cámara de Comercio, donde conste que el proponente y/o los integrantes del Consorcio o unión temporal, cuentan con más de doce (12) meses de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha de cierre del proceso.		
CERTIFICACIONES DE FABRICANTE El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal para Colombia de la marca de los vehículos ofertada que comprometa los siguientes requisitos: ✓ Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar. ✓ Certificar al proponente como Distribuidor Autorizado de la marca de los vehículos a ofertar, suministro de repuestos, accesorios y soporte técnico. ✓ No se aceptan certificaciones a terceros para presentar al fabricante. ✓ No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas. **GARANTÍAS** Asumimos a nuestra costa las siguientes garantías: **GARANTÍA TÉCNICA.** Manifestamos que, a partir del recibido a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorgamos una garantía técnica por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje. Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos. **GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO**		

Ofrecemos realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de un dos (2) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite. **GARANTÍA POSVENTA** Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años. Las cantidad de los elementos relacionados quedarán sujetos a los estudios de mercado que realice la alcaldía al momento de adelantar el proceso contractual, propendiendo por la utilización total del presupuesto designado y adoptando todas las medias necesarias para garantizar que se contrate con la mejor calidad y oferta, ajustada a los precios del mercado.		

NOTA: Indicamos que en nuestra oferta técnico-económica comprendemos los ítems que se encuentran establecidos en el presente pliego, sus anexos y ficha técnica, comprendemos y cumpliremos a cabalidad con el presente objeto contractual.

Nota: Junto con el anexo de la minuta se publica en el contrato electrónico la propuesta económica**.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

DISEÑO GRAFICO CAMIONETA TIPO PANEL





ESCUDO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la parte superior trasera de la carrocería.



SIGLAS INPEC

Iniciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - en las puertas delanteras en ambos costados.



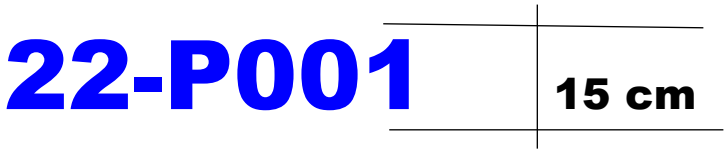
Las siglas iNPEC en toda la camioneta deben tener una altura de 15 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados. El logo delantero debe ir curva con la línea del capot.

FRANJA

Franja Color AZUL.



NUMERO CONSECUTIVO



Las camionetas deben llevar número consecutivo el cual está dividido en dos partes el 22 del año de entrega seguido del consecutivo de la camioneta 001,



VISTA DEL PANORÁMICO DELANTERO



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y/o HASTA FINIQUITAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA SU LEGALIZACIÓN, SIN EXCEDER EL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA pagara al CONTRATISTA el valor del contrato en un UNICO PAGO, previa presentación del informe respectivo y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria de Gobierno e Inclusión Social.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones generales:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

- **Obligaciones especificas:**

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
2. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

3. Entregar dentro del plazo establecido a la Administración Municipal, el vehículo debidamente matriculado a nombre del Sistema Penitenciario y Carcelario en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila, con documentos e impuestos al día y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, con las características detalladas en la ficha técnica, cero Km, en perfectas condiciones de funcionamiento, bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación vigente reglamentaria para su inmediata puesta al servicio.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo.
5. Llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos ocasionados por defectos de calidad, por el tiempo establecido como garantía de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. El contratista se compromete a reemplazar el vehículo, equipos y/o repuestos dotaciones y elementos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos de acuerdo con la cobertura de las garantías.
7. Brindar asistencia técnica posventa de acuerdo con la representación de las marcas en Colombia del vehículo, dotaciones o elementos que resulten defectuosos en el momento de su uso.
8. Entregar la hoja de vida del vehículo, con el historial detallado del diagnóstico y las actividades realizadas al vehículo al finalizar el servicio post-venta, cuya información debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
9. Entregar el vehículo objeto del presente contrato, libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de estos.
10. Entregar el vehículo en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los costos y riesgos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de estos, incendio y cualquier otro hecho.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del proceso contractual.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y los documentos que hacen parte del proceso.

OTRAS OBLIGACIONES: Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: carga salarial con el personal contratado para tal fin, legalización del contrato, constitución de garantía y todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

GARANTÍAS: las garantías establecidas en el presente contrato son:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

De conformidad con lo indicado en el documento de estudios previos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 044 de 2021, el contratista deberá cancelar las siguientes estampillas municipales:

Tasa Deporte	2 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro Universidad	0.5% del valor del contrato

Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación rural	0.5% del valor del contrato

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL *CONTRATISTA*** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE PITALITO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA,** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes)

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. 2) Legalización del contrato. 3**)**Aprobación de pólizas **4)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de

suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **Secretaria de Gobierno e Inclusión Social**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del MUNICIPIO DE PITALITO.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través del link del contrato, en la página del SECOP II, correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**INVERSIONES CARCONDOR SAS**
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Carrera 22 A # 43 -69 Sur, Bogotá – D.C.
Teléfono:	**Teléfono: 601 563 6908 - 310563 6908**
Correo electrónico: dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co.	**Correo electrónico: info@carroceriascarcondor.com.co**

Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II.

MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Carolina Méndez Castro

Revisado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Aprobado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación